Modifica la ley de Tránsito para sancionar el uso de audífonos o auriculares vinculados a reproductores de audio, por parte de quienes transiten por calles, cruces o ciclovías.

Boletín N°9830-15

Fundamentos:

1.- En Chile, el parque automotriz ha manifestado un alza inusitada durante la última década. Cada vez son más las personas que acceden a un vehículo y cuentan con la posibilidad de transportarse en su propio automóvil. Durante el año 2013 el total de vehículos en el país llegó a 4.263.084, representando un alza de 7,8% en comparación al año anterior.

Ello trae consecuencialmente un aumento de conductores en nuestras calles, los cuales no siempre se encuentran debidamente preparados de una manera óptima. Esta situación genera un alto riesgo de que ocurran accidentes de tránsito, afectando a las demás personas que interactúan en nuestras calles, como son los peatones, ciclistas, motociclistas quienes tampoco manifiestan un comportamiento adecuado.

2.- Hablando de cifras, Chile cuenta con la lamentable estadística de ser el país con la tasa más alta de peatones fallecidos en comparación con los demás miembros de la OCDE. En los últimos 5 años, lamentablemente fallecieron 3.024 peatones en accidentes de tránsito y más de 42 mil resultaron lesionados. A mayor abundamiento, los accidentes de tránsito generaron en la última década la triste cifra de 18 mil personas fallecidas y más de 77 mil resultaron con lesiones de diversa consideración[1].

3.- Esta situación negativa se debe principalmente a la irresponsabilidad de conductores, peatones y ciclistas, quienes desconocen en su mayoría las normas del tránsito o bien, hacen caso omiso de la observancia de la ley. A ello, se le debe sumar la precaria educación vial, lo que trae como

[1] Fuente Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, CONASET.

consecuencia que conductores, peatones y ciclistas realicen conductas poco sanas o reprochables al momento de interactuar con su entorno.

4.- Es así, como dentro de estas reprochables conductas, encontramos como peatones y ciclistas se desplazan por las calles y caminos, aislados de su entorno por motivo de la utilización de aparatos audífonos o auriculares vinculados a reproductores de música o audio, sustrayéndose de lo que ocurre a su alrededor y perdiendo la concentración debida para transitar por las ciudades y caminos. Cada cierto tiempo somos testigos con tristeza de lamentables accidentes producidos, precisamente, por el descuido de peatones y ciclistas que no se percataron de las condiciones del tránsito del momento, por utilizar estos objetos. En la mayoría de estos casos, las consecuencias han sido fatales y dichas muertes son total y absolutamente evitables.

5.- La misma situación se produce en los cruces ferroviarios, los cuales por sí revisten un alto riesgo que merece tomar las medidas necesarias de resguardo con el fin de que no se produzcan accidentes. Sin embargo, nuestros peatones y ciclistas, de manera muy irresponsable desconocen las advertencias y se someten indebidamente al riesgo, lo cual posteriormente lamentamos.

6.- Cabe señalar que, en general, las víctimas de estos accidentes producidos por el empleo de audífonos o auriculares vinculados a dispositivos reproductores de audio, son adolescentes y jóvenes, quienes son los más propensos a usarlos y que desconocen ampliamente las normas del tránsito. En este sentido, queda de manifiesto la necesidad de implementar dentro de la educación primaria y secundaria un plan de educación vial para que nuestros jóvenes y adolescentes tomen conciencia sobre el correcto andar por las calles y vías de nuestro país, ya que la actual ley del tránsito le otorga derechos y obligaciones tanto a conductores, peatones y ciclistas, sin distinción. Sin embargo, estas medidas deberán adoptarse por las autoridades competentes.

7.- Finalmente se hace extensible lo prescrito en el presente proyecto para conductores y motociclistas, ya que no están ajenos a caer en la distracción que provoca el empleo de éstos aparatos al momento de conducir sus respectivos vehículos.

Por estos motivos, tengo el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único:
Modifíquese la Ley del Tránsito N° 18.290 en el siguiente sentido:

1.- Agréguese al final del artículo 80, luego del punto a parte que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente frase:
“En ningún caso los conductores de los vehículos aquí mencionados podrán usar audífonos o auriculares vinculados a reproductores de audio u otro similar que los aísle de su entorno y no les permita estar atentos a las condiciones del tránsito del momento”.

2.- Agréguese el siguiente inciso segundo al artículo 103:
“Los peatones que crucen una vía férrea deberán hacerlo sin usar audífonos o auriculares vinculados a reproductores de audio u otro similar que los aísle de su entorno”.

2.- Agréguese al final del artículo 162 numeral 4, luego del punto y coma (;) que ahora pasa a ser una coma (,), la siguiente frase:
“sin usar audífonos o auriculares vinculados a reproductores de audio u otro similar que los aísle de su entorno”.

3.- Agréguese en el artículo 200 numeral 32, luego de la palabra “conducir” y antes de la frase que dice “haciendo uso de un teléfono celular”, la siguiente frase:
“usando audífonos o auriculares vinculados a reproductores de audio u otro similar, o”

4.- Agréguese en el artículo 201 numeral 14, entre la segunda coma (,) y la palabra “contraviniendo”, la siguiente frase:
“usando audífonos o auriculares vinculados a reproductores de audio u otro similar, y”

5.- Agréguese en el artículo 201 el siguiente inciso final:
“En el caso de infracción al numeral 17, si esta fuere cometida por un peatón usando audífonos o auriculares vinculados a reproductores de audio u otro similar, se le aplicará la pena correspondiente a una infracción grave.”

LORETO CARVAJAL AMBIADO

Diputada de la República.